

## Índice general

— CUARTA PARTE —

### DERECHO DE FAMILIA Y SUCESIONES

- 23 El Derecho de familia en el siglo XXI:  
la Caja de Pandora se ha abierto**
- I. ¿Familia o familias? El carácter indispensable de a familia. Cambios acelerados en la familia. El legislador a favor de una anomia sexual. II. Los derechos fundamentales y el Derecho de familia. III. Las filiaciones. La maternidad subrogada en Uruguay. IV. El modelo monopólico del matrimonio y su decadencia. V. El nombre de las personas físicas y el ejercicio de la autonomía de la voluntad. El apellido de la mujer casada. VI. Las sucesiones transfronterizas. Unas palabras finales. . . . . 21
- 24 Replanteo de la estabilidad internacional del nombre  
a la luz de la nueva normativa**
- SECCIÓN I. PRINCIPIOS APLICABLES AL NOMBRE. 1. Principio de identidad. Derecho comparado. 2. Principio de necesidad. 3. Principio de inmediatez y retroactividad. 4. Principio de estabilidad. Derecho comparado. 5. Principio de libertad. 6. Principio de igualdad. El apellido de la mujer casada. El apellido de la concubina. 7. Principio de no discriminación por razones de sexo o de origen. 8. Principio de cambio de nombre y/o apellidos a petición de parte interesada. 9. Principio de vinculación de la adjudicación del apellido del niño con el momento del parte de la madre y sus crecientes excepciones. 10. El derecho del titular del nombre y/o apellidos a ser escuchado ante cualquier cambio. SECCIÓN 2. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. LEY APLICABLE AL NOMBRE. 1. Ley del domicilio. 2. Ley de la residencia habitual. 3. Ley de la nacionalidad. 4. Ley del lugar de nacimiento del hijo. El nombre de las personas físicas y la filiación. El nombre de las personas físicas y los hechos ilícitos. El nombre de las personas físicas y el daño al proyecto de vida. Jurisdicción internacionalmente competente. Reconocimiento internacional de las decisiones judiciales y administrativas sobre le nombre. Conclusiones . . . . . 37

70418  
07 NOV 2023

- 25 Eficacia del matrimonio musulmán celebrado en Uruguay**  
**I.** Descaecimiento de la identidad de las sociedades a través del Derecho de Familia. **II.** El porvenir de «un estatuto anómico de pareja. **III.** La radiación de musulmanes en los países de Occidente. **IV.** Características del orden jurídico musulmán. **V.** El matrimonio musulmán. **VI.** Características del matrimonio musulmán. **VII.** Calificación del matrimonio musulmán previo o sin intervención de un Oficial del Registro del Estado Civil. **VIII.** Debe procederse a una nueva apertura de la institución matrimonial que reconozca nuevas formas de casarse . . . . . 65
- 26 Análisis de un concubinato concretado en el extranjero y la sucesión de uno de los concubinos en trámite en Uruguay**  
 Situación internacional del concubino supérstite no declarado, en caso de fallecimiento de su pareja. Primer paso. Segundo paso . . . . . 73
- 27 Eficacia extraterritorial de las filiaciones en el caso de una maternidad subrogada**  
 La precariedad del Derecho. Los casos de la vida real a título de ejemplo. Legislaciones que aceptan y regulan la maternidad por sustitución. Federación Rusa. Grecia. Estado de Tabasco de los Estados Unidos Mexicanos. Reino Unido. España. Uruguay. Desbrozando el área de análisis. Eficacia extraterritorial de las filiaciones provenientes de la maternidad por sustitución. **I.** Eficacia extraterritorial de las sentencias judiciales extranjeras. **a.** La calificación de los acuerdos de maternidad subrogada como contratos. **b.** La prevalencia de la calificación de la maternidad subrogada como filiación. **II.** Circulación internacional de los documentos públicos. El caso del Reino de España y la Resolución de la Dirección general de los Registros del Notariado español. Rigorización posterior de los requisitos. La filiación considerada como un derecho adquirido. La filiación y la excepción de orden público internacional. Razones para recurrir a la excepción de orden público internacional. La filiación y la excepción de fraude a la ley. Elementos constitutivos del fraude a la ley de acuerdo a la tesis subjetiva. **1.** Un elemento material. **2.** Un elemento legal. **3.** Un elemento intencional. **4.** El regreso al ámbito de la ley violada. **5.** La necesaria intervención de una autoridad estatal. La represión del *forum shopping*. Aproximación de la regulación de la maternidad por sustitución, a la filiación adoptiva. Derecho de familia: un modelo para armar (y desarmar). Necesidad de una Convención internacional. Presencia obligada de un juez estatal. Reconocimiento de la actuación de las Autoridades Centrales. Necesidad de recurrir a un pluralismo metodológico. Equiparación de la maternidad y paternidad por sustitución a la maternidad y paternidad biológicas. Hipótesis a comprender. Sujetos involucrados: El Estado. En cuanto a la pareja comitente. En cuanto a la madre por sustitución. En cuanto al niño. Normas a incluir en una Convención internacional. En cuanto a los acuerdos de maternidad por sustitución. Reglas de conflicto . . . . . 79

## 28 El derecho de los menores de edad a la autodeterminación

Introducción. La evolución de la patria potestad como medida de protección. Los menores de edad como sujetos de derecho. Capacidad y competencia. **I.** Las disposiciones de los menores de edad sobre la propia incapacidad. La situación de los menores de edad. Argumentos en contra. Argumentos a favor. **II.** La práctica del aborto en los menores de edad. La situación de las mujeres mayores de edad. Argumentos a favor. Argumentos en contra. **a.** Las opiniones médicas. **b.** Las personas involucradas. Los menores de edad y la posibilidad de abortar. Argumentos a favor. Argumentos en contra. Otras soluciones en lugar del aborto. **III.** Los menores de edad y el cambio de género Argumentos a favor. **A.** Las opiniones médicas. **B.** Los textos y los proyectos legales. **a.** Adecuación registral del cambio de nombre. **b.** Aplicación de bloqueadores hormonales. **c.** Tratamientos hormonales integrales. **d.** Intervenciones quirúrgicas integrales o parciales de su genitalidad. Momento para proceder a la readecuación. Argumentos en contra. La revocación de la adecuación registral por arrepentimiento y las consecuencias sobre los demás procedimientos e intervenciones. **IV.** Conclusiones. *¿Quid dignitas?* La sexualidad en el tapete. Desbiologizar el sexo es culturalizar el sexo. La libertad y la identidad sexual en los menores de edad. La libertad sexual. La aptitud sexual de los menores de edad. La identidad sexual. Una revisión de los tres temas analizados. El derecho a vivir con dignidad los últimos omentos de la existencia física. El derecho a vivir y a hacer vivir. El derecho a la libertad de transformar su cuerpo . . . . . 107

## 29 Los grandes menores o la doctrina del menor maduro: una visión desde los Derechos comparado e internacional privado

**1.** Introducción. **2.** la doctrina. **a.** El acicate para el cambio: la Convención sobre los derechos del niño. **b.** El interés superior del menor. **c.** El derecho a ser oído. **d.** La aceptación de la capacidad progresiva. **i.** La propuesta tradicional dicotómica: capacidad/incapacidad. **ii.** Primer corolario del reconocimiento de la capacidad progresiva: cambios en la patria potestad. **iii.** Un requisito rígido aplicado en solitario. **iv.** La madurez: un requisito flexible. **3.** La legislación nacional. **a.** Derechos de la personalidad. **i.** Código Civil de 1868. **ii.** Código de la Niñez y Adolescencia (ley 17.823, de 2004). **iii.** Ley 18.426, de defensas del derecho a la salud sexual y reproductiva, de 2008. **iv.** Ley 18.620, sobre el derecho a la identidad de género y al cambio de nombre y sexo en los documentos identificatorios, de 2009. **v.** Ley 18.895, sobre restitución de personas menores de 16 años trasladadas o retenidas ilícitamente, de 2012. **vi.** Ley 18.897, sobre la interrupción voluntaria del embarazo, de 2012. **vii.** Ley 19.075, sobre matrimonio igualitario, de 2013. **viii.** Ley 19.167, sobre las técnicas de reproducción humana asistida, de 2013. **ix.** Ley 19.684, integral para personas trans, de 2018. **x.** Ley 19.747, que modifica el CNA en relación con la protección de los derechos amenazados o vulnerados de los niños, niñas y adolescentes, de 2019. **xi.** Convención Iberoamericana de los Derechos de los

Jóvenes de 2005. **b.** Derechos patrimoniales **4.** El Derecho internacional privado. La posibilidad de hablar de competencia en lugar de capacidad. La necesidad o no, de conectarla a una categoría específica. El Código Civil derogado. El Tratado de Derecho civil internacional de 1889. El Tratado de Derecho Civil internacional de 1940. Los derechos de la personalidad. Los derechos patrimoniales. La Ley General de Derecho internacional privado. **5.** Jurisprudencia: sentencia SEF-0010-000081/2014-1 del TAF, de 30 de mayo de 2014; sentencia 290/014-2 del TA Penal, de 1 de octubre de 2014; sentencia SEI-0010-000126/2016-1 del TAF, de 16 de junio de 2016; sentencia 15/0272017-8 del Juzgado Letrado de Familia Especializado; sentencia 166/017-1 del TAF, de 12 de setiembre de 2017; sentencia del TAF 39/018-2, de 2 de abril de 2018 ..... 143

### 30 Una Convención oportuna para actualizar la protección internacional de los adultos

**I.** Líneas generales. Tratado con efectos *erga omnes*. Convivencia de la nueva Convención con otras, presentes y futuras. Irretroactividad de principio, en la aplicación de la Convención. Entrada en vigencia. Denuncia. Objetivos perseguidos. Ámbito personal de la Convención: los adultos. Concepto. La internacionalidad del caso. Continuidad de regulación entre la Convención sobre lo niños y la referida a los adultos. Ámbito material. Medidas de protección tuteladas por la Convención. Materia excluida.

**II.** Autoridad internacionalmente competente. *Primera base de competencia general*: la residencia habitual del adulto. *Segunda base de competencia*: el lugar donde se encuentra. Admisión de la opción entre varias autoridades. *Tercer base de competencia*: las autoridades judiciales o administrativas del Estado de la nacionalidad del adulto. La designación del foro más conveniente. El reconocimiento del foro no conveniente del art. 8. *Cuarta base de competencia*: las autoridades del Estado de situación de los bienes del adulto. *Quinta base de competencia*: reconocimiento de la autonomía de la voluntad, las autoridades elegidas por el adulto. *Sexta base de competencia*: las autoridades del Estado de la residencia habitual de cualquier persona vinculada con el adulto, siempre que esté preparada para protegerlo. Bases especiales de competencia. *Séptima base de competencia*: cualquier autoridad judicial o administrativa por razones de urgencia. *Octava base de competencia*: el foro de presencia. **III.** Elección de la ley aplicable. Un problema de calificación. Restablecimiento del paralelismo entre *forum* y *ius*. Flexibilización del criterio. **IV.** Reconocimiento y ejecución internacional de las medidas de protección adoptadas. **v.** La cooperación internacional. **1.** las Autoridades Centrales. **2.** Cooperación entre autoridades competentes. **3.** La situación del artículo 33. Excepciones a la solicitud de cooperación. Principio general de confidencialidad de los datos personales. Formalidades relacionadas con los trámites de cooperación. Traducción. Legalización. **VI.** El poder de representación. Ley aplicable al poder de representación. Reconocimiento acotado de la autonomía de la volun-

tad del otorgante. Formalidades del poder de representación. Posibilidad de revocación o modificación del poder de representación. Persona a la que se le confía la protección el adulto o de sus bienes. VII. Aspectos relevantes de la teoría del Derecho Internacional Privado. El interés superior del menor y el interés del adulto. Imposibilidad del reenvío internacional. Admisión de la excepción de orden público internacional. Reconocimiento de las normas de aplicación inmediata. Reconocimiento de la excepción del interés del nacional. Reflexiones finales ..... 179

**31 ¿Vamos hacia la supresión de la noción de incapacidad?**

**La función del notario ante las nuevas tendencias**

SECCIÓN 1. La Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad. El largo camino hacia el reconocimiento de los derechos de los discapacitados. Algunas aclaraciones previas. 1. Deficiencia versus incapacidad. 2. El paulatino descarte del desdoblamiento capacidad de goce y capacidad de ejercicio. 3. La discapacidad como una cuestión de derechos humanos. 4. La sustitución se cambia por el apoyo. La extraordinaria variedad de los apoyos. A. La propuesta chilena del «facilitador para el ejercicio de la capacidad jurídica». B. El consejero o persona de confianza. C. El gestor para la obtención de prestaciones sociales. D. La forma conjunta de decisiones o co-decisiones. E. La tutela y la curatela. F. El mandato judicial. G. La representación como *ultima ratio*. ¿Hasta dónde llega la restricción de la capacidad? Los derechos personalísimos. La Convención sobre los derechos de las personas con capacidad restringida. SECCIÓN 2. Repercusiones de la Convención en la legislación de Uruguay. 1. Ley 15.982, de 18 de octubre de 1988, o Código General del Proceso. 2. Ley 18.651, de 9 de febrero de 2010, de protección integral de las personas discapacitadas. 3. Ley 19.353, de 18 de noviembre de 2015, de creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados. 4. Ley 19.529, de 24 de agosto de 2017 de salud mental. 5. Acordada 8.056 de 18 de diciembre de 2019. 6. Situación del Código Civil. Algunas decisiones jurisprudenciales. La rebelde presencia de los casos extremos y las fricciones con el modelo social. La contradicción entre la observación 25 del Comité de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad que aconseja la eliminación de la curatela general y la opinión de la doctrina y la jurisprudencia en Uruguay. SECCIÓN 3. La protección transfronteriza de las personas con capacidad restringida. SECCIÓN 4. El rol del Notario ante el nuevo paradigma. Recomendaciones sobre el rol del Notario como prestador de apoyo a la persona con discapacidad. Conclusiones provisionarias ..... 203

**32 La regulación de la protección de los incapaces en la nueva ley**

La regulación de la incapacidad en la nueva ley. La patria potestad. La tutela. La curatela. La intervención del Derecho internacional privado en las hipótesis de personas sometidas a un régimen de protección en el extranjero. Aclaraciones previas. Derecho vigente ..... 259

### 33 Cinco piedras en el camino hacia una sucesión transfronteriza

Precisiones previas. **I.** El testamento. ¿La futilidad de las formas? El contenido del testamento. Los aspectos formales. Testamento oral o nuncupativo. Testamento escrito. Testamento ológrafo. Testamentos otorgados en circunstancias excepcionales. Testamentos más formales. El punto de equilibrio en materia de formas testamentarias. Los aspectos sustanciales o de contenido. Efectos socio-económicos. La autonomía de la voluntad y sus límites. Normas de Derecho Comparado interno. Normas convencionales de Derecho internacional privado. Normas nacionales de Derecho internacional privado. **II.** La unidad o fragmentación de las sucesiones transfronterizas. La sucesión única. Las sucesiones plurales. Las sucesiones combinadas. La combinación que parte de la fragmentación. La combinación que parte de la unidad. El sistema estatutario. El punto de equilibrio entre la unidad y la fragmentación. Normas convencionales de Derecho internacional privado. Normas nacionales de Derecho internacional Privado. **III.** El orden de llamamiento. Primer problema. Segundo problema. Las dificultades que surgen por las diferentes líneas de parentesco. El punto de equilibrio. Normas de Derecho interno. Normas convencionales de Derecho internacional privado. Normas nacionales de Derecho internacional privado. **IV.** La autonomía de la voluntad. Elección de la ley aplicable en la sucesión unitaria. La posibilidad de una prórroga de jurisdicción. El punto de equilibrio. Las normas convencionales de Derecho internacional privado. Las normas nacionales de Derecho internacional privado. **v.** La suerte de las sucesiones no tramitadas judicialmente. El punto de equilibrio. Algunas propuestas sobre la aceptación o el rechazo de una sucesión transfronteriza . . . . . 271

### 34 Los testamentos y su circulación transfronteriza

Características del testamento ológrafo. El centro del debate. Las formalidades testamentarias en la Ley General. ¿Debemos mirar al art. 31 como la parte de un vaso vacío o como la parte de un vaso lleno? Análisis del Derecho comparado. Convenios internacionales. ¿El progreso electrónico está comprendido en el artículo 31 de la Ley General? Conclusiones. . . . . 293

### 35 El impacto de las migraciones internacionales sobre la reunificación familiar

La intemporalidad del fenómeno migratorio. La presencia de fronteras estatales y su impacto sobre las migraciones (económicas, políticas, climáticas o medioambientales). Las migraciones en América. La migración en Uruguay. Nociones fundamentales. El concepto de migrante. Las dificultades para obtener una regulación uniforme. Nociones fundamentales (el concepto de migrante, el concepto de familia, el concepto de reunificación). En cuanto a la familia como objeto de reunificación. En cuanto a la familia como objeto de integración. Variedades de reunificación desde el punto de vista cronológico. Derecho regional comparado. Quienes tienen

posibilidad de ser parte de una reunificación familiar (calidad de cónyuge, calidad de concubinos, calidad de hijos, calidad de padres, calidad de cónyuge o concubino «potencial»). Fallecimiento del sponsor. Accidente o enfermedad del sponsor que le impida ejercer su oficio. Exclusión de los colaterales y de los afines del sponsor. Situación de los niños desplazados solos. Personas no comprendidas o excluidas de la ley 18.250. El principio de reciprocidad. La imbricación de los derechos humanos en defensa de la reunificación familiar. Método interpretativo de las nuevas leyes de la región. Derechos humanos consagrados a texto expreso. **a.** Derecho a la migración. **b.** Derecho de acceso a la justicia y al debido proceso. **c.** Derecho de igualdad de trato con los nacionales o de no discriminación (arts. 1 y 16) que se extiende a la no discriminación por razones de género. **d.** Derecho de los hijos de los migrantes a la educación, aún en situación irregular. **e.** Derecho al trabajo y a la seguridad social. **f.** Derecho a la protección de su salud. **g.** Derecho a la vivienda. **h.** Derecho a la información. **i.** Derecho a que se respete su identidad cultural. **j.** Derecho a su participación en la vida cívica. **k.** Exención de derechos de aduana a los efectos personales y herramientas manuales portátiles pertenecientes a los trabajadores migrantes y su familia, cuando ingresan o egresan del país. Otros derechos mencionados expresamente por Convenios internacionales. Los intereses de los Estados como límite. Vías de incidencia del Derecho internacional privado en la reunificación familiar. El punto de conexión domicilio como factor facilitador de la integración. Soluciones del orden jurídico uruguayo. La capacidad de las personas físicas. La regulación del matrimonio. Las relaciones personales en el matrimonio. Las relaciones patrimoniales en el matrimonio. El divorcio. La regulación del concubinato. Las relaciones paterno-filiales. Las reclamaciones de alimentos. La sucesión del migrante o de miembros de la familia reunificada. La circulación internacional de los documentos públicos. La circulación internacional de las decisiones judiciales. Situación de los migrantes en situación irregular y de su familia. La posibilidad de reunificación familiar de los refugiados. Conclusiones. El dilema de hoy: ¿supriman las fronteras! o ¿cierren las fronteras! Una visión humanista y humanización de las normas migratorias. Confluencia de numerosas ramas del Derecho. La reunificación familiar: ¿derecho de uno o derecho de todos? La medida de la reunificación le pertenece a los Estados. La posibilidad de regularizar las migraciones irregulares . . . . . 313

— QUINTA PARTE —  
EL ARBITRAJE INTERNACIONAL

**36** ¿El juez del exequátur puede desconocer la nulidad del laudo decretado en la sede del arbitraje?

Introducción. Algunos puntos a destacar de la Convención de Nueva York. ¿Puede prescindirse de la sentencia que decreta la nulidad del laudo arbitral en la sede el arbitraje y admitir, a pesar de ello, el reconocimiento y



ejecución del laudo anulado en terceros países? La posición contraria a deslocalizar el arbitraje. La postura favorable a no atender la nulidad del laudo decretado en la sede arbitral. La postura de Jan PAULSSON ¿Cómo debe actuar Uruguay ante la ausencia de leyes internas que regulen el arbitraje internacional? Necesidad de propulsar opciones políticas que aseguren una uniformidad de criterios. Algunas propuestas posibles. . . . . 371

### **37 La alineación de los astros rescata una sentencia judicial mal fundamentada**

**I.** El caso. Un paso previo, resolver la multiplicidad de Convenciones sobre el arbitraje. **1.** La Convención de Nueva York. **2.** La Convención de Panamá. **3.** El Acuerdo sobre arbitraje comercial internacional del Mercosur. **4.** Algunas referencias adicionales: el *soft law*. **5.** El aporte a la homogeneidad internacional del arbitraje proporcionado por los Reglamentos de las Instituciones Permanentes de Arbitraje. **II.** Los problemas que debe resolver el caso. **1.** La validez formal del acuerdo de arbitraje. **2.** La excepción de arbitraje, su alcance y su oportunidad temporal. **3.** Defectos en la designación de árbitros. **4.** La falta de designación de una sede. **5.** La falta de designación de la ley aplicable y de la jurisdicción competente. **III.** Una última alineación de los planetas luego de cerrado el litigio. **IV.** Conclusiones . . . . . 393

### **38 La *lex sportiva* y su relacionamiento con el Estado y el Derecho internacional privado**

Introducción. Estructura. El Derecho. Un caso de jurisprudencia. La decisión del TAD. La presencia de un orden público auténticamente internacional. Ausencia de elección del Derecho por las partes. La relación contractual con el Club Atlético Peñarol. Conclusiones. . . . . 407

### **39 El reconocimiento y ejecución de los laudos arbitrales laborales extranjeros dentro del Mercosur**

Panorama general. Tendencia estatal favorable al arbitraje. La Convención Interamericana sobre eficacia extraterritorial de las sentencias y laudos arbitrales extranjeros. El problema de la multiplicidad de Convenciones internacionales. Ámbito material. El Protocolo de Las Leñas sobre cooperación y asistencia jurídica en materia civil, comercial, laboral y administrativa. El art. 20. Conclusiones generales. . . . . 429

## — SEXTA PARTE — DERECHO COMPARADO

### **40 Algunas notas sobre el Derecho civil internacional chino y uruguayo de fuente nacional**

Principios generales de la Ley Civil de la República Popular China. Contenido de los Principios. Las personas físicas. Las personas jurídicas. Re-



conocimiento de los derechos personales. La regulación de las relaciones civiles entre chinos y extranjeros. ¿Qué incidencia tiene la ley de Derecho internacional privado sobre los Principios generales? Ley de Matrimonio de la República Popular China. Lo referente al matrimonio. Lo referente a los hijos. Lo referente al divorcio. En cuanto a las medidas de auxilio y de responsabilidad legal. Ley de adaptación de la República Popular China. Ley de la sucesión de la República Popular China . . . . . 439

**41 Normas procesales internacionales de fuente nacional de China y Uruguay**

El Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay. La Ley Procesal Civil de la República Popular China. Organización del Poder Judicial en la República Popular China. Competencia exclusiva de los tribunales chinos. Problemas de competencia. Transferencia interna de competencia. Principios procesales generales aceptados por ambos Códigos. Juicios que involucran elementos de extranjería. Principios generales. Criterios de competencia internacional. Medidas conservatorias. Arbitraje. Balance final . . . . . 455

**42 El islam**

Introducción. Ordenamientos plurilegislativos basados en la fe religiosa. La jurisdicción y el privilegio de religión. La religión como Derecho. La fe religiosa como punto de conexión. La Conversión a otra religión y si incidencia sobre el Derecho. Diferencias en el orden público internacional. Mahoma. Fuentes del Derecho islámico. El Corán. La Sunna. La Idjma. El Kiya. El islam y los derechos fundamentales. El Derecho de familia según el fundamentalismo. El Derecho de familia según opiniones renovadoras . . . . . 469

**43 India**

Introducción. El Derecho indio. La división de la sociedad en castas. Textos sagrados de la religión hindú. El Derecho indio: un Derecho plural. El Derecho indio actual. La Constitución. Ley sobre las sucesiones . . . . . 493

**44 Los Estados Unidos de América**

Introducción. Características del sistema angloamericano. *a.* Un Derecho de creación judicial. *b.* Un Derecho de carácter inductivo. *c.* Un Derecho de carácter positivo. *d.* La unidad de la práctica judicial obtenida a través de los *Restatement*. El Primer *Restatement* y la teoría de los derechos adquiridos. Joseph BEALE (El Derecho considerado como un derecho a probar). Crítica a la teoría de los derechos adquiridos. David CAVERS (La búsqueda de la justicia material). 1933. Artículo publicado en la Harvard Law Review. 1965. Curso de la Academia de La Haya. Brainerd CURRIE (El análisis de los intereses gubernamentales). Robert A. LEFLAR

(Enfoques más que reglas y más atención a los factores influyentes). Willis REESE (El Segundo *Restatement*). Un balance final ..... 503

#### 45 Europa adopta un Reglamento sobre sucesiones transfronterizas

Razones para la implementación de una nueva normativa. **I.** Ámbito de aplicación del reglamento europeo. **a.** Ámbito geográfico de aplicación. **b.** Ámbito material de aplicación. **c.** Ámbito temporal de aplicación. **II.** Definiciones autónomas respecto de las sucesiones internacionales. **III.** Elementos de la teoría de Derecho internacional privado recogidos por el Reglamento europeo. **1.** Excepción de orden público internacional. **2.** Excepción de fraude a la ley. **3.** Excepción de institución desconocida. **4.** Reenvío. **5.** Cuestión previa o incidental. **6.** Autonomía de la voluntad. **7.** Residencia habitual. **8.** Paralelismo atenuado. **9.** Unidad de la sucesión. **10.** Normas de aplicación inmediata. **IV.** Bases de competencia internacional. Beneficios procesales. **v.** Ley aplicable. Los albaceas y administradores de la herencia. Herencia yacente. **VI.** Reconocimiento, fuerza ejecutiva y ejecución de las resoluciones. **VII.** Fuerza ejecutiva de los documentos públicos. **VIII.** Certificado sucesorio europeo. **IX.** Conclusiones finales..... 527

### — SÉPTIMA PARTE — DERECHO CÓSMICO

#### 46 Los espacios sin soberanía: la situación de los fondos marinos, de la Antártida y del espacio cósmico

Prolegómenos que habiliten un examen ius internacional privatista. La búsqueda de un nuevo orden mundial. **1.** La necesaria presencia de bienes comunes en el mundo actual. **2.** La necesaria prescindencia de la idea de soberanía. **3.** La consideración de la Humanidad como un sujeto jurídico dotado de un patrimonio. **I.** Los fondos marinos. El contexto. El ideal. Los fondos marinos y el suelo subyacente. La Autoridad internacional de los fondos marinos. La realidad (política). Las soluciones de Derecho internacional privado. **II.** La Antártida. El contexto. El ideal. La realidad (política). Las soluciones de Derecho internacional privado. **III.** El espacio cósmico. El contexto. El ideal. La realidad (política). Derecho penal internacional. Las legislaciones nacionales como contragolpe al principio de patrimonio común de la Humanidad. Algunas reflexiones finales..... 543

#### 47 Nuevos Derechos para una nueva era

Antecedentes. Desarrollo de la colonización espacial. Algunas referencias históricas previas. La colonización griega. El sistema colonial español. Balance de estas dos experiencias históricas ante los nuevos emprendimientos. **1.** Varios Derechos públicos cósmicos. **2.** Varios Derechos privados cósmicos. **3.** Uno o varios Derechos intercósmicos. **4.** Uno o varios Derechos intergalácticos ..... 589

- 48 La (incipiente) vida del hombre en el espacio y su repercusión sobre el Derecho**  
 Antecedentes. ¿Estamos solos? Un Derecho para un espacio sin soberanía. ¿El hombre cósmico dará lugar a una nueva evolución de la especie? El cosmonauta. La primera casa del espacio: la Estación Espacial Internacional. El Acuerdo Intergubernamental (IGA) de 1998. Jurisdicción y control sobre los elementos registrados. El Derecho aplicable y la jurisdicción espacial en materia penal. Responsabilidad por daños. La propiedad intelectual . . . . . 609
- 49 ¿Yo, robot? La personalidad electrónica aplicada a agentes o entidades no humanas**  
 I. Comenzando desde el principio. La inteligencia artificial (IA). Lo autónomo y lo automático. La robótica y los robots inteligentes. El *machine learning* y el *deep learning*. El algoritmo y la conciencia. II. La posibilidad o imposibilidad de una personalidad legal a conceder a los robots. Argumentos en contra del otorgamiento de personalidad. Argumentos a favor del otorgamiento de personalidad. El delineamiento de una posición «centrista». El desdibujamiento de los límites entre lo humano y lo no humano. La responsabilidad civil y penal de los robots. La responsabilidad penal. La responsabilidad civil. ¿Entre cosas y personas, puede haber otra óptica, otra mirada? ¿Es posible hablar de una ética para los robots? El Derecho internacional privado ante la nueva realidad. Algunas reflexiones como cierre (provisorio) . . . . . 635
- 50 Hacia un enfoque jurídico de la teleportación**  
 De la ciencia ficción a la realidad (virtual). Encuadre jurídico de la teleportación . . . . . 673

— A MODO DE CIERRE —

- El tránsito hacia un Derecho internacional privado privatista y humanista: los mojones**  
 La evolución del Derecho y del Estado. La evolución del género humano. La habitabilidad del espacio cósmico. A las puertas de una nueva civilización. Primer mojon: el fundamento en la cooperación. Segundo mojon: el campo del Derecho aplicable. Tercer mojon: variaciones en el Derecho procesal . . . . . 681